



Del Rey nuestro Señor.

35
170

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y CERO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Carta de encomienda para la Reina de Castiella, en
virtud de algunas de sus Reales Cédulas, y otras
Personas, de modo que no pueden reparar el Ducado, y prede-
ver los Contrarios que se experimentan con frecuencia.
Otro daño se advierte, y es el que antes que llegue el Du-
cado, se encuentran una Exuion de Chugeres, avidas a los
Dierros, a lo que llaman coger Puetro, y permitase de
assi. Esto por lo general, son de aquellas Chugeres vagas
nes, y assi se ve, que quando llega el Ducado, se animan
los Dierros, y como esta gente, por lo regular es licenciosa
y apuñalan, y comen las Chugeres en los Dierros, y en
una Palabra, todo es un puro Dierro, y se ven, y oyer
como como ofensas a Dios, y escandalosa a los Hombreres
y peña conexas aca de orden, y reparar el Ducado
con merced, orden, y Justicia, tomando la Providencia
de quien corresponde, de que poniendo seis u
ocho Hombreres Armados, no permitan que a distancia
de seis u ocho pasos, se dixime ninguna Persona, de la
calidad, y condicion que fuere, a la Reza, y los Encarga-
dos de la Reparacion los hirien llamando con conoci-
miento, y dandole con equidad, y a las Chugeres se les enale
Reza, donde euen solan.

Que otro que no haiga a lo menos, de cincuenta Arrobas
de Azuc. se repartan p' menon, y no se den p' mayor
ni a los Conventos, ni otras Personas, como a los
Pobres de la Carrel. y recogidas, pues se en muchas
lo cas, que paaxon Viciud, y averiguadas todos estos,

